

		I. MUNICIPALIDAD DE LOTA	
MEMORANDUM		N°	64.-
DE:	JEFE DE PERSONAL		
A:	SR. JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS, SECRETARIO MUNICIPAL		
OBSERVACIONES: De acuerdo a Memorandum N° 445 de fecha 21.12.2016, de Secretario Municipal, en que devuelve Decretos Alcaldicio N° 2100, 2104 y 2105 todos de fecha 02.12.2016, dado que el Sr. Alcalde Patricio Marchant Ulloa, expresó su negativa a firmar. Razón por la cual solicito a Ud., dejar sin efecto los mencionados Decretos, que eleva a sumario e instruyen investigación sumaria.-			
Atte.,			
Juan Ulloa Salazar			
		FECHA	
		FIRMA	
		26	12 2016

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

LOTA, 02 de Diciembre de 2016.-

DECRETO N° 2104.-

Vistos:

a) Decreto Alcaldicio N° 2712 de fecha 12.11.2014, para determinar responsabilidad administrativa, por pérdida de Cámara Fotográfica SONY modelo Cyber Shot DSC - RX100V, 2536795, DE 16.1 Mega Píxeles, de la Oficina de Relaciones Públicas.

b) Memorandum N° 879 de fecha 02.02.2016, de Sr. Alcalde; resuelto con fecha 17.11.2016.-

c) Proposición del Investigador a Fojas N° 15, 16 y 17 del Expediente Sumarial de fecha 29.01.2015;

d) Art. N° 135 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo;

e) Lo dispuesto en el Título V de la Ley N° 18.883;

f) Ley N° 19880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;

g) D.F.L. N° 1 de 2006 del Min. Int., publicado en Diario Oficial día 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695,

h) Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.-

i) Resolución N° 323 del 23.05.2013, de Contraloría General de la República, que fija registros electrónicos de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Sobreseese, la causa investigada, en atención al mérito de los antecedentes y medios de prueba recabados; se ha podido establecer que en la presente investigación sumaria no ha existido falta administrativa de doña Karla Hernández en la pérdida de la cámara fotográfica en los hechos investigados ordenado mediante Decreto Alcaldicio citado en letra a) de los Vistos, señalado por el investigador a Fojas N° 15, 16 y 17 del Expediente Sumarial de fecha 29.01.2015.-

OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

JFPB/AUS/16.

Distribución:

- Dirección de Control.-
- Asesoría Jurídica.-
- Depto. de Personal.-
- Carpeta.-
- Dpto. Alcaldía.

